

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-632

Folio No. 0000500129509 y 0000500129609

Solicitante: ADRIÁN BEJERO SÁNCHEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Vistos los expedientes que contienen las solicitudes de acceso a la información anotadas al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de las mismas, y las respuestas emitidas por la **UNIDAD DE RELACIONES ECONÓMICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, de las cuales se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Folio de solicitud número 0000500129509:

"Solicito información sobre cuantos fideicomisos públicos tiene la Secretaría de Relaciones Exteriores, de cuanto es el monto asignado a los fideicomisos y saber si estos montos están destinados de manera trimestral, semestral o anual. Además solicito la fecha de creación de los Fideicomisos públicos con los que cuenta dicha secretaria."

Folio de solicitud número 0000500129609:

"Solicito información sobre cuantos fideicomisos privados tiene la Secretaría de Relaciones Exteriores, de cuanto es el monto asignado a los fideicomisos y saber si estos montos están destinados de manera trimestral, semestral o anual. Además solicito la fecha de creación de los Fideicomisos privados con los que cuenta dicha secretaria hasta 2009."

Este Comité de Información, al tener a la vista las solicitudes identificadas con los números de folios 0000500129509 y 0000500129609, respectivamente, antes del análisis a las respuestas emitidas por la unidad administrativa consultada con motivo de las mismas, considera pertinente pronunciarse sobre la acumulación que deviene de éstas, en virtud de que fueron presentadas en por la misma persona, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 75, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, procede a su acumulación, ya que se encuentran pendientes de resolver y que la respuesta del área no cambia su sentido por tratarse de folios diferentes, ya que dichos numerales expresan:

"Artículo 72.- Dos o más litigios deben acumularse cuando la decisión de cada uno exige la comprobación, la constitución o la modificación de relaciones jurídicas, derivadas, en todo o en parte, del mismo hecho, el cual tiene necesariamente que comprobarse en todo caso, o tienden en todo o en parte al mismo efecto, o cuando, en dos o más juicios, debe resolverse, total o parcialmente, una misma controversia. Para que proceda la acumulación es necesario que los juicios no estén para verificarse la audiencia final de la primera instancia. La acumulación se hará del más nuevo al más antiguo."

La acumulación no procede respecto de procesos que se ventilen en el extranjero.

Artículo 74.- Cuando los juicios se encuentren en diferentes tribunales, la acumulación se substanciará por el procedimiento señalado para la inhibitoria. El tribunal que decida la acumulación enviará los autos al que deba conocer de los juicios acumulados, cuando aquélla proceda, o devolverá, a cada tribunal, los que haya enviado, en caso contrario.

La resolución que resuelva sobre la acumulación es irrevocable.

Artículo 75.- El efecto de la acumulación es el de que los asuntos acumulados se resuelvan en una sola sentencia, para lo cual se suspenderá la tramitación de una cuestión cuando esté para verificarse, en ella, la audiencia final del juicio."

En esa tesitura, es procedente se acumule la solicitud registrada con el número 0000500129609, a la identificada con el número 0000500129509, en virtud de que la primera es la más antigua,

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-632

Folio No. 0000500129509 y 0000500129609

Solicitante: ADRIÁN BEJERO SÁNCHEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

asimismo tomando en consideración que la finalidad de dicho acto es por economía procesal, toda vez que los asuntos referidos, en este caso versan sobre la misma materia, y pertenecen al mismo peticionario, por tal motivo, se procede a dar respuesta en una sola resolución.

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP/04506/09, de fecha 22 de octubre de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

Al respecto, me permito informarle que esta Secretaría no tiene fideicomisos públicos o privados, ni tiene previsto en su presupuesto autorizado realizar aportación o erogación a favor de alguno.

UNIDAD DE RELACIONES ECONÓMICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, mediante oficio URE1693, de fecha 28 de octubre de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"En atención a las citadas solicitudes de información, atentamente se le informa lo siguiente:

La Secretaría de Relaciones Exteriores participa en el Fideicomiso público 80364-Fondo Sectorial de Investigación SRE-CONACYT, el cual fue constituido el 18 de diciembre de 2003, participando el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) como fideicomitente, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) como aportante y Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria.

El Fideicomiso tiene un patrimonio de \$23'761,874J.8 (veintitrés millones setecientos sesenta y un mil ochocientos setenta y cuatro pesos 18/100 m.n.), aportados por el CONACYT y la SRE, durante los ejercicios fiscales de 2003 a 2006, como se indica a continuación, no teniendo previsto realizar aportación alguna durante el año en curso:

PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO 80364

AÑO	CONACYT	SRE
2003	5,000,000.00	0.00
2004	15,000,000.00	2,131,424.97
2005	0.00	960,893.39
2006	0.00	669,555.82
TOTAL	20,000,000.00	3,761,874.18

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP/04811/09, de fecha 12 de noviembre de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, me permito reiterar nuestra respuesta enviada con el oficio POP/04506/09, mediante el cual se le informó que en los archivos de esta dirección general no se tenía información de fideicomisos públicos o privados, ni previstos en el presupuesto autorizado para realizar aportaciones o erogaciones a favor de alguno en 2009."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-632

Folio No. 0000500129509 y 0000500129609

Solicitante: ADRIÁN BEJERO SÁNCHEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información "sobre cuantos fideicomisos privados tiene la Secretaría de Relaciones Exteriores," no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas.

El Comité de Información a efecto de evitar una confusión para el solicitante, precisa que no hay participación alguna de la Secretaría de Relaciones Exteriores en fideicomisos privados, y el único vigente es el "Fideicomiso público 80364-Fondo Sectorial de Investigación SRE-CONACYT," del cual en su oportunidad apporto recursos, mismo que se ha mencionado con anterioridad.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 y 32, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información "sobre cuantos fideicomisos privados tiene la Secretaría de Relaciones Exteriores," emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP/04506/09, de fecha 22 de octubre de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500129609 acumulada, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, dando respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 0000500129509, respecto a fideicomiso público de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

"2009, Año de la Reforma Liberal"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-632

Folio No. 0000500129509 y 0000500129609

Solicitante: ADRIÁN BEJERO SÁNCHEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Oscar Enrique Sisniega Muñoz

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

4